

termino: que el programa de la fiesta no lo presentaba aún, por que ocupaciones de los Directores no les habian permitido tiempo para acordarlo concerniente a la fiesta; pero que lo haria oportunamente y luego lo presentaria.

En no haciendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal para la debida constancia: ayo fe

M. González

J. Castillo

Hilario Darzila Calisto Verástegui

Ante mí & L. S.

N. Verástegui

N.º 26

Sesión ordinaria del día 11 de Diciembre de 1893.

A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Tria dió cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. A continuación el C.º Comisionado de Instrucción Primaria dió cuenta al Ayo que el gasto habido en los exámenes fue la suma de \$38.00 e cuya ^{cantidad} ~~cantidad~~ fue aprobado por el Ayo. En seguida el mismo Comisionado presentó el Programa de la fiesta escolar, y que habia sido cumplido desde la 1.ª cláuzula hta la 26.ª inclusive dándosele a la fiesta toda solemnidad y atractivos que fueran posible. En seguida, el Sr. Presidente manifestó a la Corporación que en artículo 26 de la ley de Instrucción Primaria se dispone que en los primeros días del mes de Diciembre de cada año se levantan por los Jueces auxiliares de los Municipios, los padrones respectivos de los niños de ambos sexos que hubiere en la localidad para facilitar al mismo Ayuntamiento esos trabajos en el entranche año: que en esta

virtud, le pareció convenientemente mandar formar dichos padrones de todos los niños de sexo y sexo con la singularidad que el de niños de 6 á 12 años y el de niñas de 6 á 12 que con las edades que debieren ser la ley para la enseñanza obligatoria. Del todo en virtud de lo expuesto por el Sr. Presidente dispuso se haga el empadronamiento de niños según lo ^{expone} el Sr. Alcalde 1.º y que se de cuenta con él, en la Sesión próxima para hacer la confronta con el anterior alistamiento. Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe.

A. González J. Castella

Calisto Verástegui
 & L^g
 Ante mí
 V. Verástegui
 Sr. D^o

Acta 27. Sesión ordinaria del día 24 de Octubre de 1893.
 A la hora de reglamento, reunidos los Cc. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Tría dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Alcalde 1.º dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Presidente dio cuenta haber recibido de la Tría del Supr. Govno del Estado el of.º núm.º 10.406 en que se le transcribe la comunicación del Sr. Alcalde 1.º de Sta. Catarina referente á los linderos que se precisaron para demarcar los límites jurisdiccionales que dividen á esta Municipalidad y la de Santa Catarina, y en vista de tal comu-